

PODER GENERAL

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES



Comparece a la celebración del presente documento en calidad de poderdante la Compañía **MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.**, debidamente representada por su Vice Presidente, Judy Lewent, quien otorga Poder General, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, en favor de **OSCAR FERENCZI**, domiciliada en la ciudad de Quito-Ecuador para que tenga las facultades que se detallan a continuación:

CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL

1.- Actuar como Apoderado General de **MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.**, en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerios de todos los ramos, y más organismos autónomos, públicos y privados, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.

Especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en todo el territorio de la República del Ecuador.

2.- Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a **MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.**

3.- Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.

Otorgar, a favor de abogados poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confieren dicho mandatario.

Igualmente otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros para que puedan representar a la Compañía pudiendo revocar los mencionados poderes en cualquier momento.

4.- Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.

5.- Abrir y mantener cuentas corrientes, de ahorros, realizar depósitos, inversiones, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de **MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.**, en la República del Ecuador.

6.- Recibir de los deudores los montos adeudados a **MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.**, así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes .

7.- En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a **MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.**, como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

... facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar.

8.- El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., ante personas naturales o jurídicas que tengan relación con su objeto social.

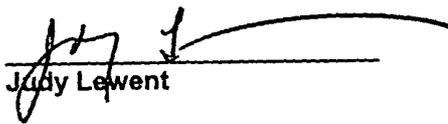
9.- El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder a entera satisfacción.

10.- El Apoderado tendrá plenas y amplias facultades para efectuar toda clase de actos y contratos, entendiéndose como tales, comprar, vender, hipotecar, preñar, donar, transferir, recibir toda clase de bienes muebles e inmuebles por actos o contratos que se celebren y ejecuten en la República del Ecuador. En consecuencia, este Poder General abarca todo lo antes expresado y de manera general todos los actos y contratos que legalmente puedan efectuarse según la legislación ecuatoriana, no pudiendo considerarse limitado el Poder por ser de carácter general, amplio y suficiente.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN

El presente, poder tendrá una duración de indefinido siendo posible revocarlo en cualquier momento

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.


Judy Lewent



UNITED STATES OF AMERICA
STATE OF NEW JERSEY
COUNTY OF HUNTERDON

Subscribed and sworn to before me on this
27th day of November, 2000.


Notary Public

PATRICIA ADAMS
Notary Public
State of New Jersey
My Comm. Expires Nov. 05, 2003



003

STATE OF NEW JERSEY }
COUNTY OF HUNTERDON } ss

I, Dorothy K. Tirpok, Clerk of the County of Hunterdon
do hereby certify, That

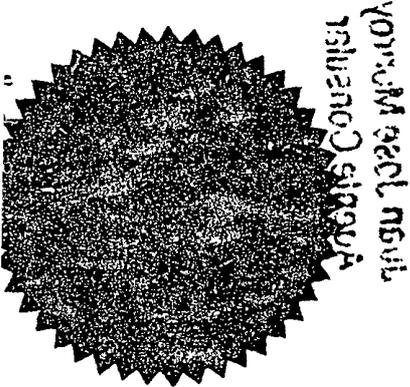
Patricia Adams

whose name is subscribed to the certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, of the annexed instrument, and written thereon, was at the time of taking such certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, a Notary Public of New Jersey in and for said county duly commissioned, qualified and sworn, and authorized by the laws of said State of New Jersey to take acknowledgments and proofs of deeds or conveyances for land, tenements and hereditaments, and also to take depositions and administer oaths to be used in any Court in said State, and for general purposes; and further that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public and verily believe that the signature to said acknowledgment, proof or deposition is genuine.

Filing of the Impression of the seal of said Notary Public is not required in the State of New Jersey.

In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of said County, this 30th day of November, 19 2000.

Dorothy K. Tirpok, Clerk



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY	AUTENTICACION DE FIRMA No. 755 / 2000 DONA DOROTHY K. TIRPOK, CLERKA DEL TRIBUNAL PUBLICO DE AUTORIDAD:	DOROTHY K. TIRPOK, FUNCIONARIA DEL CONDADO DE HUNTERDON, NEW JERSEY	QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO ORIGINAL ES LA MISMA QUE CONSTA EN LOS REGISTROS DE ESTE CONSULADO.
CANCEL: 711-16-9	DERECHOS US\$: 50.00	NOV 30 2000	JERSEY CITY FIRMA Y CARGO:
			Juan Jose Montoya Agente Consular



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

NEW JERSEY
CONDADO DE HUNTERDON
(sello seco)

Yo, Dorothy K. Tirpok, Oficial del Condado de Hunterdon, certifico por el presente que

Patricia Adams

cuyo nombre aparece suscrito y aparece escrito en el certificado de reconocimiento, prueba, declaración juramentada o deposición, del instrumento anexo, ocupaba el cargo, al momento de realizar tal certificado de reconocimiento, prueba o declaración juramentada o deposición, de NOTARIA PÚBLICA de New Jersey, debidamente comisionada y calificada y juramentada para actuar tomar reconocimientos y pruebas de escrituras o trasposos de tierras, heredamientos y herencias y también para tomar deposiciones y juramentos y deposiciones a ser usados en cualquier Corte en tal Estado, así como para fines generales; certifico también que conozco bien la letra manuscrita de tal Notaria Pública y que considero que la firma de tal reconocimiento, prueba o deposición es genuina.

El Estado de New Jersey obliga el archivo de la impresión de la firma de tal Notaria Pública.

En testimonio de lo cual firmo y sello el presente el día de hoy 2 de noviembre del 2000.

DADO ANTE MI FIRMA Y SELLO, en esta oficina, el 30 de noviembre del 2000.

(firmado)
Oficial

Reverso: Autenticado por el Consulado General del Ecuador en New Jersey.

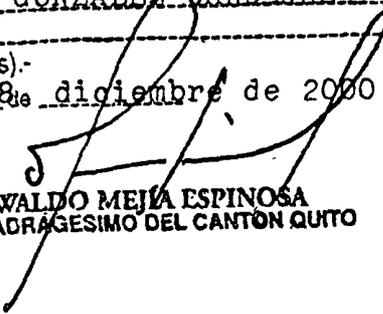

Mariacruz González Cárdenas
Perito Traductora
C.C. 170460813-0

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la(s) firma(s) de
MARIACRUZ GONZALEZ CARDENAS

es (son) auténtica(s).-

Quito, a 18^{ta} diciembre de 2000



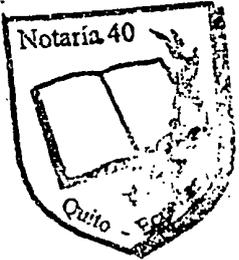

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

004

La COPIA FOTOSTATICA que antecede, SELLADA y FIRMADA por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. Doy fe. (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)

Quito, a 18 de DIC. 2000



[Handwritten signature]

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de

DR. JUAN JOSE SALGADO
el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo, en tres foja(s) (o) (es), protocolizo los documentos que



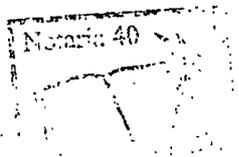
Quito a 18 de diciembre de 2000

[Handwritten signature]

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Se protocolizó ante mí,
en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a dieciocho de diciembre del año dos mil.-



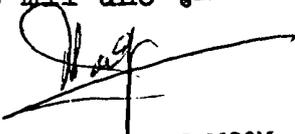
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

1.- Certifico: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Reso-
lución NO. 01.Q.IJ.0213 dictada el 16 de Enero del 2.001 por
el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, se tomó nota de esta es-
critura, la misma que contiene la PROTOCOLIZACION DE PODER
otorgado por la compañía " MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERI-
CAN) CORPORATION" a favor del señor OSCAR FERENCZI a foja
3.831 del Registro Mercantil de 1.973, al margen de la ins-
cripción respectiva.-Se archivan los comprobantes de pago res-
pectivos.- Guayaquil, veinte de Febrero del dos mil uno 6-

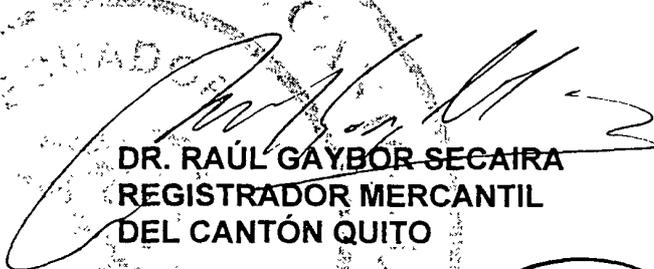



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

725



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ.0 DOSCIENTOS TRECE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de enero del 2.001, bajo el número **27** del Registro Industrial, Tomo 33.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 177 del Registro Industrial, de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs. 556, Tomo 8.- Queda archivada la **TERCERA** copia certificada de la protocolización de 18 de diciembre del 2.000, otorgada ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION**", otorga a favor del Señor **OSCAR FERENCZI**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **408**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004114**.- Quito, a veintidós de febrero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RESOLUCION No. 01.Q.I.J. 0213

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de diciembre del 2000 que contiene el Poder que la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" confiere al señor Oscar Ferenczi de nacionalidad estadounidense, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2001.14 de 15 de enero del 2001, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

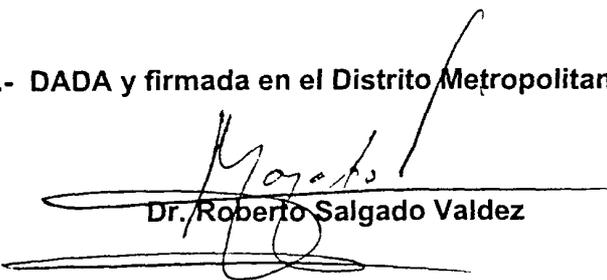
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; y, c) Sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

13 ENE. 2001


Dr. Roberto Salgado Valdez

PVV/ljp.
Exp. 5367

1.- Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en es

ta Resolución a foja 3.831 del Registro Mercantil de 1.973, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte de Febrero del dos mil uno

006

W. Plaza

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



En esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 27 del **REGISTRO INDUSTRIAL**, Tomo 33.
Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
En Quito, a 22 FEB. 2001 de



R. G. Secaira

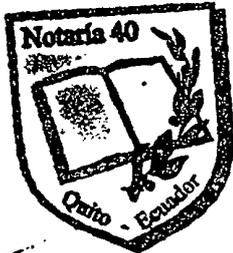
DR. RAUL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

La COPIA FOTOSTATICA que antecede, SELLA-
DA y FIRMADA por mí, es reproducción exacta del
ORIGINAL que he tenido a la vista. Doy fe.
(Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)

Quito, a 28^o FEB. 2001



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

[Signature]
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

HAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de 1
Dr. Juan José Salgado
el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría a mi cargo, en ocho foja(s) útil(es),
protocolizo los documento(s) que
antecedan (n).

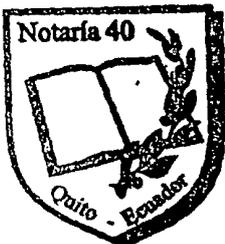
Quito, a 28^{da} Febrero del 2001



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

[Signature]
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí y en fé de ello confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en
Quito, hoy veinte y ocho de Febrero del año dos mil uno.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

[Signature]
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO